1.140.10.12.01-01239-2024026544

Santiago de Cali, 28 de junio de 2024

Doctora:
MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria de Salud Departamental.
Departamento del Valle del Cauca.
Ciudad.

Asunto: Respuesta al Oficio con radicado No. 2024026544 del 25 de junio de 2024.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada a los Convenios que se pretende suscribir entre la Secretaría de Salud Departamental y los diferentes Hospitales; que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998 y el Decreto Departamental 0073 de 12 de enero de 2024 modificado por el decreto 0108 del 22 de enero de 2024.

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
1. Estudios previos.	*Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.*
1.1. Plan Anual de Adquisiciones	*Código: 85101705* *Descripción: Salud: Aunar esfuerzos entre el departamento del Valle del Cauca y la ESE (...)*
1.2. Análisis del sector	Contempla los aspectos generales, técnicos, regulatorios, estudio de la oferta y de la demanda, descripción de la necesidad, análisis de adquisiciones anteriores, adquisiciones previas del Departamento y de otras entidades y las especificaciones técnicas. Con visto bueno por parte de equipo de revisión de análisis del sector.

1.3. Matriz del Riesgo	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	-CDP No. 3500009586 del 14 de marzo de 2024, por valor de $5.462.829.206
3. Objeto	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA ESE HOSPITAL SANTA CATALINA, PARA CONTRIBUIR CON LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE PERSONAL, LA ADQUISICION DE BIENES Y DE SERVICIOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE DE LA ESE DEL MUNICIPIO DE EL CAIRO, DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD
4. Valor estimado	El valor del presente convenio asciende a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($339.891.757). incluido IVA (si aplica) costos de impuestos, gravámenes, tasas, descuentos, seguros y demás costos directos e indirectos, que se causen en la ejecución del convenio.
5. Plazo	El convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2024, plazo contado a partir de la fecha que se de inicio a la ejecución del convenio a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio
6. Supervisión	El Departamento efectuará la supervisión del convenio a través de un profesional Universitario y/o un profesional especializado, el cual será designado por la secretaría Departamental de Salud quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del presente convenio (...)
7. Garantías	De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos interadministrativos la exigencia de garantías no es obligatoria. En este caso no se exigirán garantías por tratarse de un convenio interadministrativo a celebrarse con una Empresa Social del Estado que hace parte de la red de prestadores de servicios de salud del Departamento del Valle del Cauca. En este caso el riesgo por incumplimiento es bajo, toda vez que el cumplimiento de los indicadores y metas pactadas en el convenio, así como de las obligaciones son cumplibles respecto a la disponibilidad de los servicios contratados.
8. Resolución de justificación de la Contratación	Cumpliendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
9. Complemento al contrato	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de contrato que se pretende suscribir.
10. Fundamento Jurídico	➢ Constitución Política ➢ Ley 489 de 1998 ➢ Ley 80 de 1993 ➢ Ley 1150 de 2007

	➢ Ley 115 de 1994 ➢ Decreto 1082 de 2015 ➢ Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024
11. DOCUMENTOS LEGALES DEL ASOCIADO/CONVENIANTE	
11.1. Razón social	HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO- VALLE DEL CAUCA
11.2. Documento de creación, constitución o Estatutos.	Acuerdo No. 001 de 3 de Junio de 1994 "Por medio del cual se crea el Hospital "Santa Catalina" de el Cairo Valle Empresa Social del Estado"
11.3. RUT	NIT: 891.900.887-0
11.4. Nombramiento Representante legal	- Decreto No. 079 del 27 de Marzo de 2024, "RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR en el cargo de GERENTE de la entidad descentralizada de orden local EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO denominada HOSPITAL SANTA CATALINA del municipio de EL CAIRTO – VALLE a la odontóloga LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA. (…)"
11.5. Representante Legal	LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA
11.6. Cedula de ciudadanía del Representante legal	No. 31578496 de Cali
11.7. Libreta militar del Representante legal.	No Aplica
12. Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04)	Se allega certificado del representante legal con fecha de impresión 18 de junio de 2024, en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades Judiciales.
13. Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica	Presentan certificado de la persona natural con fecha de expedición 18 de junio del 2024 no se encuentran reportado como responsables fiscales. Presentan certificado del HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO-VALLE DEL CAUCA expedido el 18 de junio del 2024 no se encuentran reportado como responsables fiscales.
14. Certificación de Antecedentes Procuraduría General de la Nación	Presentan certificado de la persona natural con fecha de expedición 18 de junio del 2024, donde consta que el representante legal no registra sanciones ni inhabilidades. Presentan certificado del HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO-VALLE DEL CAUCA expedido el 18 de junio del 2024, donde consta

	que la entidad no registra sanciones ni inhabilidades
15. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	Presenta certificado con 18 de junio de 2024, donde consta que en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
16. Certificado de REDAM	Presenta certificado con fecha 26 de abril de 2024, donde consta que consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, no se encuentra inscrito en el registro de Deudores alimentarios morosos.
17. Registro de inhabilidades Ley 1918/18	Presenta certificado con fecha 18 de junio de 2024, donde consta que no registra Inhabilidad
18. Certificación pago de aportes a la seguridad social y parafiscales	Aporta certificación firmada por la Gerente LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA, con fecha 18 de junio de 2024, donde indica que, el HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO- VALLE DEL CAUCA se encuentra a paz y salvo en los aportes al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión, aportes a la caja de compensación familiar, al instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) y al servicio de aprendizaje SENA, durante los últimos seis (6) meses.

El valor del convenio y asignación de los recursos será lo resultante de lo definido por el Departamento a través "Matriz de Distribución", elaborada de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 715 de 2001 y los indicadores de calidad de prestación de servicios contemplados en la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024. Esta distribución fue aprobada por el ministerio de salud según documento ANALISIS DE PROPUESTA DE DISTRIBUCION – RECURSOS SUBSIDIO A LA OFERTA (Articulo 4 Resolución 484 de 2024).

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, es responsabilidad de la Secretaría de Salud Departamental, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos y verificar la idoneidad certificada del contratista, comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

En cuanto a los documentos del proceso sometidas a estudio, debemos manifestar que se efectuaron algunas modificaciones mediante correo electrónico de fecha 27 de julio de 2024 por parte de este Despacho, las cuales fueron acogidas por la dependencia interesada.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; son responsabilidad exclusiva del área delegada, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ
Subdirector de Contratación

Proyectó: Aida L. Cadena R. – Profesional Universitario
Daniel Gustavo Quintero Ocampo – Contratista Análisis del Sector
Revisó: Elkin Alejandro Carmona Ruiz – Subdirector de Contratación.